

en las empresas de todos los sectores económicos, en particular las no corporativas, se considera pertinente extender la tasa preferencial transitoria de 0% de las contribuciones a la SMV que pagan las empresas que participan en el MAV, generadas entre los meses de julio a diciembre de 2021; siendo dicha medida de carácter temporal;

Que, en sesiones del Directorio de la SMV del 17 de marzo y 17 de abril de 2020, respectivamente, el Directorio acordó delegar en el Superintendente del Mercado de Valores las facultades para modificar la regulación sustantiva o adoptar cualquier decisión que fuese necesaria, derivada o relacionada con el estado de excepción en la actual coyuntura; y,

Estando a lo dispuesto por el literal a) del artículo 1, los literales b) y f) del artículo 5, y el artículo 18 del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobada mediante Decreto Ley N° 26126 y sus normas modificatorias; el numeral 2 del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de la SMV, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF, y en uso de las facultades delegadas por el Directorio al Superintendente del Mercado de Valores, en sus sesiones del 17 de marzo y 17 de abril de 2020;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar la Primera Disposición Transitoria del Reglamento del Mercado Alternativo de Valores – MAV, aprobado por Resolución SMV N° 025-2012-SMV/01, con el texto siguiente:

“PRIMERA.- Las empresas por su participación en el MAV pagarán el 0% de las contribuciones a la SMV previstas en el artículo 3° de la Norma sobre Contribuciones por los Servicios de Supervisión que presta la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobada por Resolución CONASEV N° 095-2000-EF/94.10, generadas entre los meses de julio a diciembre de 2021.”

Artículo 2°.- Publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (<https://www.smv.gob.pe>).

Artículo 3°.- La presente resolución entrará en vigencia el 1 de julio de 2021.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ MANUEL PESCHIERA REBAGLIATI
Superintendente del Mercado de Valores

1965664-1

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE ADUANAS Y DE
ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

**Designan Auxiliar Coactivo de la Oficina
Zonal Juliaca - Intendencia Regional
Arequipa**

Intendencia Regional Arequipa

**RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA
N° 000002-2021-SUNAT/7F0000**

Arequipa, 14 de junio del 2021.

CONSIDERANDO:

Que, es necesario dejar sin efecto la designación de Auxiliares Coactivos y designar nuevo Auxiliar Coactivo de la Oficina Zonal Juliaca – Intendencia Regional Arequipa

para garantizar el normal funcionamiento de su cobranza coactiva;

Que, el artículo 114° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatoria, establece los requisitos que deberán reunir los trabajadores para acceder al cargo de Auxiliar Coactivo;

Que, el personal propuesto ha presentado Declaración Jurada manifestando reunir los requisitos antes indicados;

Que, la Décimo Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley N° 26979, no es de aplicación a los órganos de la Administración Tributaria cuyo personal ingresó mediante Concurso Público;

Que, el Artículo Único de la Resolución de Superintendencia Nacional adjunta Operativa N° 005-2014-SUNAT/600000 desconcentra en el Intendente Principales Contribuyentes Nacionales, en el Intendente Lima y en los Intendentes Regionales, la competencia para designar auxiliares coactivos en el ámbito de competencia de cada intendencia;

En uso de las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta Operativa N° 005-2014-SUNAT/600000.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Dejar sin efecto la designación como Auxiliar Coactivo de la Oficina Zonal Juliaca – Intendencia Regional Arequipa, a la trabajadora que se indica a continuación:

N°	REG.	APELLIDOS Y NOMBRES
1	9197	Jove Carcausto Raiza Paola

Artículo Segundo. - Designar como Auxiliar Coactivo de la Oficina Zonal Juliaca – Intendencia Regional Arequipa al trabajador que se indica a continuación:

N°	REG.	APELLIDOS Y NOMBRES
1	476A	Valdivia Galarza Esnif

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PAUL ERNESTO RODRIGUEZ JARA
Intendente Regional
Intendencia Regional Arequipa

1964548-1

**PROCURADURIA GENERAL
DEL ESTADO**

**Aprueban el uso obligatorio de emblemas
y distintivos que permitan la identificación
de los/as procuradores/as públicos/as y
procuradores/as públicos/as adjuntos/
as en el ejercicio de sus funciones y en las
ceremonias oficiales**

**RESOLUCIÓN DEL PROCURADOR GENERAL
DEL ESTADO
N° 56-2021-PGE/PG**

Lima, 22 de junio del 2021

VISTOS:

El Informe N° 17-2020-PGE/GG de la Gerencia General de la Procuraduría General del Estado y las Actas N° 19-2020-PGE y 8-2021-PGE de la Cuarta Sesión Ordinaria y Vigésima Primera Sesión Extraordinaria, respectivamente, del Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado (virtuales);

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala en sus artículos 43, 44 y 46 numeral 9, que los Sistemas son conjuntos de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se organizan las actividades de la Administración Pública que requieren ser realizadas por todas o varias entidades de los Poderes del Estado. Están a cargo de un Ente Rector que se constituye en su autoridad técnico-normativa a nivel nacional y se contempla, entre otros, el Sistema Administrativo en materia de Defensa Judicial del Estado;

Que mediante el Decreto Legislativo N° 1326 se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se crea la Procuraduría General del Estado, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones; y su artículo 10 señala que es la entidad competente para regular, supervisar, orientar, articular y dictar lineamientos para la adecuada defensa de los intereses del Estado, a cargo de los/las procuradores/as públicos/as, conforme a lo establecido en el artículo 47 de la Constitución Política del Perú;

Que el numeral 1 del artículo 12 del citado decreto legislativo establece que la Procuraduría General del Estado tiene entre una de sus funciones la de promover y garantizar el ejercicio de la defensa y representación jurídica del Estado a fin de proteger sus intereses y el numeral 14.1 del artículo 14 menciona que el Consejo Directivo es el órgano colegiado de mayor nivel jerárquico de la Procuraduría General del Estado; ello en concordancia con el numeral 4 del artículo 6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, que señala como una de las funciones del Consejo Directivo la de establecer lineamientos estandarizados para la organización y funcionamiento de las procuradurías públicas, teniendo en consideración sus categorías;

Que el Reglamento de Organización y Funciones de la Procuraduría General del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2020-JUS, dispone en el literal y) del artículo 8 que son funciones del Consejo Directivo aprobar disposiciones en torno a la identificación de los/as procuradores/as públicos/as de todas las categorías;

Que la Resolución Suprema N° 103-2000-JUS del 23 de junio del 2000 estableció el uso obligatorio para los/as procuradores/as públicos/as de una cinta y medalla que los identifique como tales en el ejercicio de la defensa judicial del Estado, con las siguientes características: cinta de colores rojo y celeste de cinco centímetros de ancho, y medalla de metal color dorado y forma circular con la figura del Escudo Nacional grabado;

Que la citada resolución suprema fue promulgada cuando se encontraba vigente el Decreto Ley N° 17537 – Ley de la Representación y Defensa del Estado en Juicio, norma que fue derogada por el Decreto Legislativo N° 1068 y éste a su vez por el actual Decreto Legislativo N° 1326 que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado;

Que en ese sentido y conforme a las normas antes señaladas, se advierte la necesidad de establecer el uso obligatorio de una cinta y medalla para los/as procuradores/as públicos/as y actualizar sus características en el marco actual que rige el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado;

Que el Informe N° 17-2020-PGE/GG de la Gerencia General de la Procuraduría General del Estado concluye que se debe disponer la creación y/o elección de emblemas o distintivos (medallas y cintas) que reemplacen a los anteriores; asimismo, que resulta necesario que el Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado defina y estandarice el uso de emblemas y distintivos que permitan la identificación de los/as procuradores/as públicos/as y procuradores/as públicos/as adjuntos/as en el ejercicio de sus funciones y en las ceremonias oficiales, anexando diversas propuestas;

Que en el Acta N° 19-2020-PGE de la Cuarta Sesión Ordinaria (virtual) del Consejo Directivo de la

Procuraduría General del Estado, obra el Acuerdo N° 2 que aprueba uno de los diseños propuestos en el Informe N° 17-2020-PGE/GG de la Gerencia General, el mismo que se encuentra descrito en el punto 4.2 de la mencionada acta;

Que mediante Acuerdo N° 2 contenido en el Acta N° 8-2021-PGE de la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado (virtual), se aprueba la medalla y cinta distintiva del/de la Procurador/a General del Estado y del/de la Procurador/a General Adjunto/a del Estado;

Que en atención al informe de vistos, actas y consideraciones expuestas y con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia General, resulta necesario emitir el acto resolutorio correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1326, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1. – APROBAR el uso obligatorio de la medalla y cinta para el/la Procurador/a General del Estado, el/la Procurador/a General Adjunto/a del Estado, los/as procuradores/as públicos/as y los/as procuradores/as públicos/as adjuntos/as, que los/as identifique como tales, en ceremonias oficiales y/o en el ejercicio de la defensa jurídica del Estado, con las características que se señalan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional de la Procuraduría General del Estado (<https://pge.minjus.gob.pe>); así como la publicación de su Anexo en el mencionado portal institucional.

Artículo 3.- DIFUNDIR la presente resolución a todos los órganos y unidades orgánicas de la Procuraduría General del Estado, para su conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SORIA LUJÁN
Procurador General del Estado

1965650-1

PODER JUDICIAL**CONSEJO EJECUTIVO DEL
PODER JUDICIAL****Disponen el cese por fallecimiento de Juez Superior titular de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur****PRESIDENCIA DEL CONSEJO EJECUTIVO****RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000069-2021-P-CE-PJ**

Lima, 21 de junio del 2021

VISTO:

El Oficio N° 000452-2021-P-CSJLS-PJ cursado por la Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, por el cual comunica el fallecimiento del señor Gregorio Gonzalo Meza Mauricio, quien se desempeñaba como Juez Superior titular de la mencionada Corte Superior; asimismo, solicita se emita la resolución respectiva; y adjunta el Informe N° 000292-2021-CRRHH- UAF-GAD-CSJLS-PJ.